EXCMO. AYUNTAMIENTO TOMELLOSO

CAPITULO V. NORMAS PARTICULARES DE ACTUACION URBANISTIC

V.1. NORMAS EN SUELO URBANO

Artículo 109. Objetivo. Estas normas regulan las condiciones mínimas a cumplir para el desarrollo urbanístico de esta clase de suelo y las condiciones impuestas a la edificación sobre el mismo.

Artículo 110. Definición. Constituyen el Suelo Urbano:

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE CIUDAD REAL EN SESION DE 30-10-84 (PP 14-2-11-84)

a. Los terrenos a los que este Plan General Municipal incluye en esta clase por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en dos terceras partes de su superficie.

b. Los que, en ejecución del Plan, lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 111. Intervención en el uso de las facultades dominicales. Los terrenos situados en Suelo Urbano, podrán edificarse únicamente cuando reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar comprendidos dentro de superficies edificables. Es decir, no formar parte de vías o espacios públicos, zonas verdes, zonas de protección o cualquier otra que el Plan General Municipal de-

EXCMO. AYUNTAMIENTO - TOMELLOSO

termine como no edificable; debiendo estar, además sujetas a una ordenanza de edificación y tener sus alineaciones y rasantes definidas y linderos establecidos.

b) Estar calificado como solar, para lo cual la vía de acceso a la parcela deberá tener realizada la explanación del terreno y disponer de los servicios de abastecimiento de agua, desagues y energía eléctrica. En caso de no cumplir estas condiciones será necesario garantizar debidamente la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación hasta enlazar con las redes generales.

c) Reunir las condiciones exigidas para la parcela mínima y cualquier otra que señale el Plan General Municipal para la zona en que está situado.

CONSEJERÍA DE POLITICA TERRITORIAL
APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE CIUDAD REAL EN SESION DE 30-10-84 (PP. Rg. 2-11-84)

- Los terrenos que según este Plan General Municipal sean destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de Educación General Básica, serán cedidos gratuítamente al Municipio, debiendo repartirse equitativamente las cargas mediante la correspondiente reparcelación.

Artículo 112. Planeamiento. Los polígonos incluídos en esta clase de Suelo, se dividen en cuanto a Planeamiento en tres grupos:

1° grupo. Polígonos ocupados en su mayor parte por edificación consolidada. Estos polígonos que están señalados en el plano correspondiente, podrán desarrollarse directamente a partir del presente, Plan General Municipal, mediante la aplicación de las Ordenanzas para el Suelo Urbano presentes en to--

das las parcelas que cumplan con las condiciones señaladas en la Norma anterior.

2° Grupo. Polígonos de nuevo desarrollo. En estos polígonos será necesario la redacción, aprobación y ejecución de los Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y Reparcelación, para que cumplan las condiciones de poder edificarse mediante la aplicación de las Ordenanzas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE CIUDAD REAL EN SESION DE 30-10-84 (BOP 2-11-84)

3° Grupo. Polígonos de Reforma Interior, que estarán sujetos a las condiciones que fije el correspondiente Plan Especial, que serán gestionados por acuerdo de la Corporación y según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Suelo.

Artículo 113. Urbanización. Los Proyectos de Urbanización se regirán por las regulaciones generales contenidas en las Normas de Urbanización de este Plan General Municipal (artículos once y doce) teniendo igualmente en cuenta las exigencias que figuran en las Ordenanzas para el Suelo Urbano incluídas al final de este documento.

Artículo 114. Edificación. Los proyectos de edificación en Suelo Urbano, sobre solares que reúnan las condiciones de edificabilidad, y no estén afectados por un Plan Parcial aprobado, se adaptarán a lo establecido en las Ordenanzas del Suelo Urbano, de este Plan General, de acuerdo con la zona que le corresponda.

Los proyectos de edificación en Suelo Urbano, sobre solares resultantes de un Plan Parcial aprobado, se sujetarán a las condiciones de edificación y Ordenanzas establecidas en su propio Plan. En los Polígonos de Reforma Interior, la edificación se ajustará a las condiciones que se señalen en sus respectivos Planes.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
APROBADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE UR[illegible]
CIUDAD REAL, EN SESIÓN DE 30-10-84 (R.M. 2-11-84)